

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, catorce de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-220

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1°.- Ordenar que **ESTHER MARLY ANGEL RODRIGUEZ** pague en el término de cinco (5) días a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** los siguientes conceptos:

a.- la suma de \$26.532.922.46 por concepto de capital representado en pagaré No. 2745000854 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los máximos legales permitidos desde el 7 de abril de 2021 hasta su cancelación total; \$5.551.688.67 por concepto de intereses de plazo.

b.- La suma de \$5.835.266.50 por concepto de capital representado en el pagaré No. 617410006080 más los intereses pactados siempre que no superen los máximos permitidos desde el 7 de abril de 2021 hasta su cancelación total; \$761.325.07 por concepto de intereses de plazo y \$244.177.41 por intereses de mora causados hasta el 6 de abril.

2°- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°. Reconocer al doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO** como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

4°.- Aceptar la autorización otorgada a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez